

PROVINCIA DE LA PAMPA  
*Fiscalía de Investigaciones Administrativas*

SANTA ROSA, 30 JUL 2015 .-

**VISTO:**

Las previsiones de la Ley 1252 y modificatorias; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 1252 y su modificatoria Ley 2592 reglamentan la presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales de los obligados;

Que la referida Ley 1252 y modificatorias en su Art. 1º indica, que "Los funcionarios y agentes públicos comprendidos en el artículo siguiente deberán presentar, dentro de los treinta (30) días corridos de iniciadas sus funciones, una declaración jurada y firmada de todos sus bienes, rentas e ingresos de cualquier naturaleza, así como las deudas que tuvieren...", además prevé que dicha obligación deberá renovarse en forma anual hasta el cese de sus funciones;

Que por Resolución Conjunta Nº 1075/2012 de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y del Tribunal de Cuentas se estableció, que las declaraciones juradas anuales de los funcionarios y agentes obligados deberán ser presentadas por año calendario vencido ante la FIA, entre el 1º de abril al 30 de junio de cada año;

Que el Art. 2º en su inciso 6) de la mencionada Ley, circunscribe el marco de agentes obligados a presentar declaración jurada de bienes, señalando entre otros y de manera genérica aquel personal que tiene manejo de fondos públicos;

Que por Resolución 318/13-FIA-, se decidió verificar y de manera progresiva el universo de obligados en las distintas unidades de organización de la Provincia, para su posterior determinación, avanzando sobre lo que se venía haciendo hasta ahora por el Tribunal de Cuentas;

Que en razón de esas nuevas incorporaciones de obligados, sumado a la circunstancia que el objetivo primordial de la ley en su cumplimiento, es procedente, a fin de facilitar la presentación de las DDJJ, prorrogar el plazo fijado con anterioridad;

Que ha tomado intervención la Dirección Gral. de Coordinación y el Área de Control Patrimonial de esta FIA;

Que se actúa en ejercicio de la competencia otorgada por el Art. 12 de la Ley 1252 y modificatorias, y Art. 6 bis de la Ley 1830;

**POR ELLO:**

**EL FISCAL GENERAL**

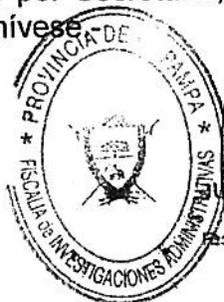
PROVINCIA DE LA PAMPA  
*Fiscalía de Investigaciones Administrativas*

DE LA FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Prorrogar el plazo de presentación anual de las Declaraciones Juradas Ley 1252 y modificatorias hasta el 14 de agosto de 2015, por los fundamentos expuestos en los considerandos.-

**Artículo 2º.-** Regístrese por Secretaría, publíquese en la página web del organismo y cumplido archívese.



JUAN CARLOS CAROL  
FISCAL GENERAL

585 /15.-

RESOLUCION Nº  
CFU

CERTIFICO: que la presente es  
fotocopia fiel del original que  
tengo a la vista.-

Santa Rosa:

30 JUL 2015



DHA. CECILIA A. BERTOLE  
SECRETARÍA DE LA PAMPA  
FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS